

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO ESTERO PURÉN-IDAHUE PRESENTADO POR LA I. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°32

RANCAGUA, 06.12.2021

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letras i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Ordinario Alcaldicio N°879 que contiene la solicitud de la I. Municipalidad de Coltauco, ingresado el 10 de noviembre de 2021 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de O'Higgins, para el reconocimiento del humedal Urbano Estero Purén-Idahue en el marco de la Ley N° 21.202; en el Oficio Ordinario N°451 del 19 de noviembre de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, que solicita complementar antecedentes en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley 21.202; en el Ordinario Alcaldicio N°923 que adjunta los antecedentes solicitados, ingresado el 24 de noviembre del 2021 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins; en lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1º de la Ley N°21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N°21.202, la Municipalidad de Coltauco presentó una solicitud de reconocimiento de humedal urbano respecto del humedal Estero Purén-Idahue a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial el día 10 de noviembre del 2021.

3. Que, de conformidad al artículo 9 del Reglamento de la Ley N°21.202, luego de verificar que la información proporcionada resulta incompleta para dar cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento, a través del oficio ordinario N°451 del 19 de noviembre del 2021, la Secretaría Regional Ministerial solicitó complementar los antecedentes faltantes en un plazo de 20 días.

4. Que, dentro del plazo establecido la I. Municipalidad de Coltauco envío la información solicitada, a través del Ordinario N°923 del 24 de noviembre del 2021, el que fue ingresado a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins.

5. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

6. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto del humedal Estero Purén-Idahue, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico humedalurbanoOhiggins@mma.gob.cl

RESUELVO:

DECLÁRASE ADMISIBLE la solicitud de reconocimiento del humedal Estero Purén-Idahue, presentado por la I. Municipalidad de Coltauco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



EDUARDO TAMAYO BARRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN DE O'HIGGINS

ETB/VGA

Distribución:

- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial de la Región de O'Higgins.